

10
Copia del Pedimento
Cuenta q' cita el auto
de Mon. S. Nuncio al
fo 48 bta

Vase el
Auto al
fin.

Mellan Carpintero Barria en nombre del Sr. Juan Francisco Inzua
y Laurequi de. de la Villa de Eibar Patrono del Hospital de Nra. Sra. del
Rosario de la Villa de Escoriaza y de las memorias y Capellanias que en el
fundo de Juan de Mondragon Alcarazabal y de Sr. Domingo Gonzalez de Mendizabal
Presintado Administrador de dicho Hospital: en la causa con los que se dirigen
interesados en dichas Capellanias, Obras pias y demas Memorias: sobre
si se les hade contribuir, o no con la Venta y propinas determinadas por
la fundaz. n. enteramente. Hago presentacion con el Juram. to. nece-
sario de esta Cuenta remitida por el Jefe que mis partes tienen
en la Corte de Madrid para la cobranza de las Ventas y Juram. parte
nezientes a dicho Hospital, Capellanias y demas memorias en el
fundadas, por donde patentemente consta no cobrase anualmente
sino es solo 10 d. 450 r. hechos los descuentos de 7 por 100 de co-
branza, Carta de pago, y Certificaciones de la Contaduria, los que
ni aun con mucho mas no son bastantes para satisfacer la Ven-
ta entera a los Capellanes y demas interesados, y suplicas los partes
precisos y ordinarios de dicho Hospital, porque haviendose de executar
asignada de onificado y cargado en cada un año con el Alcañiz de
mas de 500 r. en lo que se haze evidente a vista de que de la Cantidad
que se cobra inescusablem. se ade rebasan cien r. los muros que se
lleuan por la conduccion del dinero desde la Villa de Bilbao, o Ciudad
de Victoria hasta la dicha Villa de Escoriaza, con que queda liquido
10 d. 354 r. para los quales haviendose de pagar por entero a los
interesados havia que hazer los pagamentos siguientes.

Quatrocientos ducados del Sr. a los do. Capellanes	484 00
Cinquenta duc. al Patrono	835 0
Ciento que inescusablem. lleva el Administrador	184 00
Sesenta duc. a los Conventos de Aranzazu y	
Trinidad de Ampelona por mitad	866 0
Cincuenta al de las Religiosas de Nra. Señora de la	
Mad de la dicha Villa de Escoriaza	855 0
Diez y seis duc. por el salario de la do. Criada	8176
A Ochoenta duc. a dos Donzellas	4876 0



Al Medico, Linfano, y Botica como nece-
rio todo para los Pobres, q^{re} se acosen en dicho Hos-
pital.

Q 360

Diecientos x. que un año con otro repasta para
la Ropa de las Camas.

Q 200

Setenta y cinco x. de Carnero para los enfermos.

Q 075

Doemily quinientos x. q^{re} un año con otro repastan
en las prebenciones de h^{ta} 6 q^{re} u lo fan. de trigo,
Leña, Torino, Aceite, Salena, Abas y Sal para
el sustim^{to} de dicho Hospital, y que comian los
Criados y Pobres.

2 Q 500

Treinta y siete x. y medio, que repastan en la condu-
cion de los Enfermos, que se conducen en Ca-
zas, o Cavallexias, a otro Hospital, o para donde
puedan navegar y combalezer.

Q 075-17

Ciento y ochenta x. que repastan en ornamento,
Oblazion y Lera en dicho Hospital.

Q 180

Treinta x. en que esta reputado el Vetejo annua
de los Texados de dicho Hospital.

Q 030

Diecientos x. que por la fundaz^{on} estan destinados para
los d^{os} de visita de dicho Hospital.

Q 200

Noventa x. que repastan en las Cartas de pago de las
Previsiones anuales del Hospital.

Q 090

Cinquenta x. que repastan anualm^{te} en los reparos
de la Casa y Caxeria de Acanetaxabal, que
mando el Fundador se tubiese permanente.

Q 050

Setenta x. en que estan reputados los reparos annua-
les de la Obra pia de dicho Hospital.

Q 070

Doemily quinientos x. que alomenos son necesarios
reponer y estan existentes siempre para las pre-
benciones futuras de trigo, Aceite, Salena,
Abas, Torino, y Sal que deben hacerse en corun-
tura para el año no^{te}.

2 Q 500

Ciento y treinta x. de la Soldada de un Criado

Cue
Alcau
Lpoxon
de 172

que se ocupa en labrar, y cuidar de la buenta del Hospi-
 tal y llevar a los enfermos combalidos, Manco y Tu-
 lidos en Carro, o Cavalleria una legua de Camino. 0 3 3 0

Que todas las dichas partidas importan 1588 18 1/2 y 1/2 1588 8 1/2 8-17
 medio de. En ymponiendo lo que se cobra anual y liquidam^{te} mas
 que los referidos 402354 es manifesto no poderse pagar por entero
 a los interesados, como se hacia antes que S. M. (que Dios que) en el
 año de 1727. qualiese de la tenencia parte de dichos sucos y ventar-
 porque entonces se cobraban 158300 y segun lo tengo echo mani-
 fiesto por mi petition del 1.º de Abril del año proximo pasado y testimo-
 nio del Valimiento con ella presentado; y mediante el qual Calidad
 y Valimiento hauiendose representado en este Tribunal, por los señores
 Promotores que ala razon eran de el, se dio Auto en 4 de Julio de
 1745 declarando el modo y forma en que auiendo de pagar los interesa-
 dos, como se beneficia de las compulsa puestas en este pleito, y que mis-
 partes han de ser y desean obrar con acierto en el gobierno de su
 Patronato y Administracⁿ. dando a cada uno la Cantidad que por
 motivo aque^{se} por pagar auios por entero, y que inescusablen-
 te fable para otros y conuenientem. para los alimentos, prexios, y
 ordinarios de dicho Hospital: Pido y supp. a Vmo. se vna declarar
 quales de los interesados deuen pexeir enteram. su venta des-
 tinada, y quales la han de dexar de vezirir, o si todos han de per-
 cibir, pexdiendo de las Cantidades determinadas por la fundacⁿ.
 sueldo a libra respecto del balim. de S. M. (que Dios que) para que
 de esta forma con lo cobrado hasta aqui repuedan hazer los
 pagamentos, y tener mis partes su devido resguardo, para dar
 satisfaccion, y Cuenta con pago en la primera y demas visi-
 tas, y en otra qualquiera ocasion que lesa pedida puer es de
 Justicia que pido V.ª Barria: =



Cuenta de Razon de los sucos pertenecientes al Hospital de Nra Señora
 Alcauala de del Rosario de la villa de Esconiza.
 Expono mi a V.ª } Dos sucos de 602 & 402 m² y quedaron reducidos
 del 728

por la Pragmatica en 410 8349 mrs condu
cion a 7# 438754. Liquidos 4918754 mrs. R. 8
que hacen x. 58639 x 7^{ra} 58639

Medio año
2º de 1728

Dichos en la misma forma que queda ex-
presado annexa importan

Importan los dos suenos expresados en 410 8278
todo el año de 1728 # 448278 x 7^{ra} de que se bajan 828 x los
789 por el 7 por 100 de cobranza: 45 por dos Cartas de pago
y los 24 restantes por dos certificaciones de la Contaduría
y quedan liquidos 408450 x 7^{ra} Madrid y Julio 48 de
1729: Maxmela=

Decreto

Que se lleven los Autos ala sala para con su vista probe-
ber Nustizia: asi lo probeio el R. P. nro de este Obispado
de Calahorra y la Calzada en Logroño a 17 de Agosto de 1730
años haciendo Audiencia publica y en ella lo el Vota-
rio lo notifique a los Procuradores de las partes de que
doi fec: antemi Manuel Martinez=

Auto del R. P.
de Calahorra

En la Ciudad de Logroño a 19 de Junio de 1734 años
el R. P. nro D. Pedro de la Quadra, Archidia Canonigo en la
Sta Lo. de Calahorra P. nro. y Vicario N. ral de este Obispado
de Calahorra y la Calzada por el Ill. mo señor D. Joseph de
Espejo y Cisneros mi señor Canallero del orden de Santiago
del Consejo de S. M. Obispo del dicho Obispado. Ha Haviendo
visto estos Autos. Y he

Diso: que mediante lo que venia de la Cuenta sea nece-
sario en Cada un año para los pastos de San, Lena, Torino,
Azeite y demas utensilios para la manutencion de los
Pobres, que concurren a dicho Hospital sus Criados, Ropa,
y Carnes para los enfermos, conduccion de los Pobres en sus
trancitos, reparos, y deteño del mismo Hospital salarios
de Criados, Medico, y Cirujano y demas cosas precisas

para ello, y luminaria de la Capilla de dicho Hospital, y que
bajado su importe, aun quando sea todo lo que se expresa en
dicha Cuenta, hay, y queda todo año lo necesario para su
fazer al Administrador los cien ducados de ⁹ que se le estan
consignados por su traslado y asistencia a dicho Hospital, y dos
cientos a cada uno de los dos Capellanes de el, consignados por el
dicho Pedro de Mondragon en fuerza de la facultad comuni-
cada por su Padre, y siempre, que ha hauido Cauim. han llenado,
y treinta ducados al Conuento de ^{San} Fr. de ^{San} Señora de
Aranza, y cinquenta al de Felisitas Mercenarias de Eco-
xiara, que son las propinas y Ventas que mando el Fundador
se pagasen con los dos mil ducados que para dicho Hospital, y
fundacion se auian de imponer como resulta de la fundacion.
Mandaua y mando su M^{dad} en conformidad de ella, y por
ahora se paguen enteram^{te} los cien ducados a cada Capellan
con la obligacion de la Misa cotidiana en la dicha Capilla,
y demas que preuiene la fundacion: treinta al dicho Conuento
de Aranza, y los cinquenta al de Ecoxiara todo en cada un
año, lo que cumpla el Administrador de dicho Hospital
con aperecer^{te} que se proceda contra el aru papa por los
remedios que aya lugar en derecho. Y declaraua y declaro
su M^{dad} no deuesse contribuir con los cinquenta ducados
que por dicha Cuenta se ponen para el Patrono ni más al-
gunos de dicha Venta por carecer de titulo para su percep.
en ella en el interin, que no lo matiare ^{1^{er}} ^{mo}, y fazon expre-
sa de la imposicion de los mil ducados cada año de Venta, que
el dicho fundador por dicha fundacion mando imponer
a fauor de los Patronos de dicho Hospital, y Obras pias, y su
paradero; Las bien declara no deuesse contribuir por ahora
con cosa alguna de dichas Ventas alas Huexfanas, Redencion
de cautiuos ni para los reparos de la Casa de Mercaderes
Zaua, por auerse mandado dar estas propinas de lo que cobrase



pagado lo demás; y no haues al presente residuo echo
los pagos y se les reservara su derecho para la cobranza siem-
pre que la aya y de este auto se ponga copia habiente fee
en el libro de dicho Hospital, para que se reconozca
en las cuentas y se mande guardar y cumplir en ellas. Y
por este mi propio mando y fírmame y en Audiencia
pp.ª Lo el Vniversario lo notifique a los procuradores de
las partes de que voi fee. Liza D. Pedro de la Lanza
y Acuña: Antemi: Manuel y Martinez =

Letras a las Monjas } Con letras del Mon. R. Vniversario obtenidas por D. Juan Francisco de
Inueta en 24 de Julio del 731 se emplazo a las Monjas
del Convento de Sta. Ana orden de la M.ª redempcion de Cautivos;
el dia 11 de Octubre de dicho año 731 lo que consta por diligen-
cia de Antonio de Texeira en ^{me} de S. M. de la Villa de
Econiaza =

Sentencia de la Vniversaria } En la Villa de Madrid a quatro dias del mes de Enero de
1732 Justo este Auto y proceso por el Illmo. y Rmo. señor
D. Vicente Alamman Arzobispo de Sebeoia Vniversario y
elector G.ªl App. en estos Reinos de España que son entre
partes de la una Juan Fran. de Inueta y Jauesqui Señ. de la Villa
de Eiban Patrono del Hospital de Sta. Señora de Rosario de la Villa
de Econiaza y de la otra las Capellanias y obras pias que en el fundo
de Inueta y de la otra los estrados de este Tribunal
señalados al Fiscal ecc. de Calahorra y a los interesados de dichas
obras pias y Capellanias sobre distribucion de las rentas de dichas
fundaciones: Dijo q. declaraua y declaro q. pagandose en primer lugar
al D.ºm. los cien ducados asignados y al referido Hospital lo que
necesita segun la cuenta formada en la petition q. esta f.ª 48 b.ª
de este auto para su manutencion, el residuo deue partirse
entre todos los demás interesados con conclusion del Patrono
padeziendo la quiebra y disminucion que hubiere promovida
y en lo q. fuere conforme este Auto con el del Vniversario de
Calahorra le confirmo y en lo contrario le reboco y lo fírmame D.ª

22.51.3 D

A Juan de Apair Regui por el Pablo 556. 240

Por asentarse su sumatado a 33 Godas 40. 936

A donas por la perdida remanendo en

Acho de Vista de 33 de Julio del 662

se desien con ducados

Por muerte de Dⁿ Sebastian de Tauriqui segun
formando las C^{tas} del Hospital de Santa D^a

Angela M^a de Urreche

Por donar el Velatorio y bultos 41000

Facienda una terría y 4
dele feleo

Y Inventario de los efectos existentes en el Hospital de Escocenas
de 1º de febrero de 1797 que se halla copiado en el libro Corrien
te de Cuentas.

Papeles

Este Juro no es 2. Privilegios originales de los Juros correspondientes a este
mas q^e de Hospital escritos en pergamino, el uno fha 18 de febrero de 1659 lo
385 894 mrs y se paga con bre las Alcazalas de la Merindad de Logroño de 8.489.668 mrs
Jho de 216208 de p^{al} y 385.894 de renta
al W^o 16 de Jho de 24 de Dñe del propio año Sobre Millones de la Ciudad de
do de Oct. de Salamanca y Estremadura de 152.908 de p^{al} y 30922 de redito
1620 q^e no esta inventariados

El Juro W^o 23 del Estado fha 24 de Novbre de 1253: Se estrasferen
los W^{os} 6.7 y 8, en 2 de Dñe del mismo año p^a Mandar a Mad.
dicho W^o 23 que pertenecio a D^o Pedro de Mondragon se halla en la Clase
de dudosa de 5400.400 de Capital y 220020 de Renta